



Libertad y Orden

## **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA**

RESOLUCION NÚMERO

**(171)**

15 de abril de 2009

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que mediante Resolución 600 del 16 de Diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se asignaron veintitrés mil noventa y cuatro (23.094) Subsidios Familiares de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento, a los hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente y obtuvieron los mayores puntajes de calificación, hasta agotar los recursos disponibles.

Que mediante Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el estado de calificado de la postulación obtenido en el segundo proceso de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA y que cumplieron con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

Que mediante Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA.

Que encontrándose dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, las personas señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución 602 de 2008 de FONVIVIENDA,

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, obteniéndose como resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica a continuación:

Cruce. “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”;  
Cruce. “Cruce con Registraduría: Número no expedido”;  
Cruce. “Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil”;  
Cruce. “Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula”;  
Cruce. “El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional”,  
Cruce. “El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión”;  
Cruce. “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad”;  
Cruce. “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión”;  
Cruce. “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO”;  
Cruce. “Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO”;  
Cruce. “Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social”;  
Cruce. “Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado no determinado (ND)”.

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 *“Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes.”*

Que igualmente, el artículo 3 del Decreto 951 de 2001 establece: *“Artículo 3°. Postulantes. Serán potenciales beneficiarios, del subsidio de que trata el presente decreto, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

*1. Estar conformados por personas que sean desplazadas en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la misma ley.*

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

*2. Estar debidamente registradas en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4° del Decreto 2569 de 2000.”.*

Que respecto a estas situaciones de cruce, los hogares argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio.

Que con el fin de desvirtuar las causales “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”, “Cruce con Registraduría: Número no expedido”, “Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil” y “Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula”; los postulantes anexaron dentro del recurso fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o la respectiva certificación de la Registraduría Nacional del estado Civil, donde se certificaba la existencia, expedición, y pertenencia de los documentos de identidad objeto del cruce.

Que con el fin de desvirtuar las causales “El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional” y “El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión”; los postulantes allegaron Certificado de Tradición y Libertad y/o Certificado de las Oficinas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, donde se certifica que las personas objeto del cruce no aparecen como propietarios de los inmuebles sobre los cuales recaía el impedimento para ser beneficiario de la asignación del subsidio.

Que con el fin de desvirtuar las causales “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad” y “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión”; los postulantes allegaron certificados del Banco Agrario en los cuales se informa que las personas a las que se les atribuye la causal no han recibido subsidio alguno o si lo recibieron fue con anterioridad al desplazamiento y de otras bolsas. Asimismo, de oficio se solicitó dicha información a la Gerencia Nacional de Vivienda Rural del Banco Agrario, vía e-mail ([gerviviendarural@banagrario.gov.co](mailto:gerviviendarural@banagrario.gov.co)) con el fin de verificar si las personas inmersas en la causal no han recibido subsidio alguno o si lo recibieron fue con anterioridad al desplazamiento y de otras bolsas.

Que con el fin de desvirtuar las causales “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO”, “Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO”, “Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social” y “Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado no determinado (ND)”; de oficio se solicitó a Acción Social, vía e-mail ([JGONZALEZ@accionsocial.gov.co](mailto:JGONZALEZ@accionsocial.gov.co)) se informara sobre el estado de INCLUIDO de las personas objeto de la causal que se repone.

Que una vez practicada la prueba, cotejada la base de datos, analizada la información enviada por Acción Social y la Gerencia Nacional de Vivienda Rural del Banco Agrario, los documentos y argumentos esgrimidos por los recurrentes en los recursos, se puede establecer que se desvirtúan las causas que motivaron la inclusión de los nombres de los recurrentes en la Resolución 602 de 2008, en consecuencia resulta procedente Reponer los recursos interpuestos y ordenar respecto a éstos, continuar el proceso de validación y calificación.

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala *"Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

*Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto."*

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. REPONER** los recursos de reposición contra la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	93343557	ARISTIDES	VANEGAS CORTES
2	36183558	TULIA	LOZANO ALVIRA
3	93292269	JOSE ALER	SILVA SOLANO
4	5999999	RODRIGO	SALAZAR AGUIAR
5	27308003	LUZ MARINA	ACOSTA MAVISOY
6	27479241	CONSUELO DEL CARMEN	RODRIGUEZ GOMEZ
7	28993527	BEATRIZ	GALINDO RUBIO
8	40777077	YENNY	MUÑOZ ROMERO
9	79631636	JOH JAIRO	ARBELAEZ GARCIA
10	19171349	CRISTOBAL	VEGA PADILLA
11	34551114	DIVA	CAICEDO VELASCO
12	21117469	ESPERANZA	ZEA
13	27312735	MARIA DE LOS ANGELES	ROSALES DE PORTILLO
14	27322970	MARIA ALICIA	ZAMBRANO
15	27478295	RUTILIA MARINA	JARAMILLO
16	38221248	MYRIAM	GARZON PARRA
17	66681667	LUZ ELENA	LOAIZA RIOS
18	28914950	MARIA DELIA	MENDEZ BARRAGAN
19	28502640	ORFIDIA	OLAYA DE PATIÑO
20	14244416	GERMAN	RODRIGUEZ OSORIO

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

<b>No.</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>
21	65713583	BERTHA INES	FONSECA CASTILLO
22	5943407	MARCO ANTONIO	RAMIREZ MOLINA
23	2239899	LUIS ALBERTO	DIAZ GARCIA
24	2350641	LUIS EDUARDO	ORDÓÑEZ OYALA
25	65727493	MARIA CRISTINA	OLIVEROS ESCAMILLA
26	405717	VICTOR MANUEL	CASTELLANOS
27	79515999	JUAN JOSE	MORENO TORRES
28	36722391	YAMILE	OSORIO QUIROGA
29	40769347	GLORIA	DELGADO ALVARADO
30	39845095	FLORALBA	ARCOS VARGAS
31	34567730	NANCY	TOMBE ASTAIZA
32	25282367	ANA MILENA	TOMBE ASTAIZA
33	30505058	LUZ ESTELLA	HERNANDEZ
34	40778167	GLADIS	SALINA GALINDEZ
35	40768873	REBECA	ROJAS CARVAJAL
36	40755617	ROSA MARIA	CALDERON
37	26634322	GRECIA	CABRERA RESTREPO
38	96340506	LUIS HERNAN	PEREZ TIMOTE
39	1117489888	CAROLINA	RODRIGUEZ GARCIA
40	1117490378	MARINELA	TORRES ARTUNDUAGA
41	64891882	LILIA ESTER	CASTILLO MEZA
42	7952302	LORENZO	ZAYAS ESCRIBA
43	30971345	VIRGINIA	SARAY GOMEZ
44	8692848	JOSE ELIAS	MORE PEREZ
45	52369022	YASMIN	CANO ORJUELA
46	93295843	JOSE EPIMENIO	USMA RODRIGUEZ
47	20793434	MARIA BERTILDA	BARRAGAN DE MORENO
48	11384222	VICTOR ALEJO	PARRA PRIETO
49	5967720	OVIDIO	RIVAS TAPIERO
50	33277698	FRANCIA ELENA	MONTES GUZMAN
51	31204897	MARIELA DEL SOCORRO	VELEZ CASTAÑO
52	14800752	NELSON ANDRES	PAJA ZAMBRANO
53	29878122	MARIA ESTHER	VALENZUELA DE CARDONA
54	25135172	ROSALBA	MARULANDA PEREZ
55	10158556	LISIMACO	TORO FLOREZ
56	10177864	JOSE BERNARDO	RIVERA RENDON
57	32670656	DORIS	LOBO POLO
58	40032473	GABRIELA	ZAPATA GOMEZ
59	26529038	MABEL	YUCUMA MONTES
60	98427615	FERNEY ELIECER	CORTEZ CORTEZ
61	26635739	ANA JOSEFINA	GOMEZ GOMEZ
62	40091938	EVANGELINA	JARA ROBAYO
63	17666571	JOSE RUBEN	RIVERA ARIAS
64	40691720	BARBARA	GARZON CALDERON
65	39462197	ENA LUZ	GAMEZ PABA
66	12995755	ALFONSO	CHANAG
67	25522331	LORENCITA	OJEDA DE MELENDEZ
68	31577160	ELIZABETH	LOPEZ MELENDEZ

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

<b>No.</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>
69	67033138	EDILIA	HINESTROZA CAICEDO
70	16214781	PABLO YESID	BELLO PINO
71	20614680	BERTA CECILIA	ORTIZ CAPERA
72	76141477	MARCOS	PEREZ PERDOMO
73	25340660	MARIA LIBIA	MOSQUERA CAMPO
74	96342809	JHON JAIRO	CASTIBLANCO TOBAR
75	4960996	ELOY	ESPAÑA ROJAS
76	29771156	MARIA AMALFI	GUTIERREZ DE RODRIGUEZ
77	40769966	ALBA ROSA	QUIÑONES CORTES
78	40760169	GRACIELA	GOMEZ DE GARZON
79	17675908	HERNANDO	GAVIRIA PATIÑO
80	10691291	OVER HERNAN	FIGUEROA CORDOBA
81	5980880	SANTIAGO	MAYORGA VERGARA
82	17684548	JOHN WILMER	VELEZ GUTIERREZ
83	17683524	ALIRIO	SANTANILLA CICERY
84	83211504	CARLOS	NIETO MALAGON
85	20748327	MARIA ROGELIA	BARRERA PEÑA
86	3220615	EDGAR	RINCON CHAVEZ
87	5987829	JAVIER	DEVIA
88	29452571	ROSALBA	QUINTERO DE PEREZ
89	21849696	YURY MILENA	CORDOBA RENTERIA
90	69006118	ZENEIDA ROSMARY	MARTINEZ PONCE
91	41103721	ELISA FRANCELINA	ANDRADE
92	27357327	EMERITA	REVELO LOPEZ
93	69028118	CLARA INES	ZAMBRANO LONDOÑO
94	29705802	LILIA MARIA	LIBERATO SANTAMARIA
95	17703105	LUIS FRANCISCO	CASANOVA CASTILLO
96	69015816	MARIA DIOMELINA	MORENO LOPEZ
97	41105815	ROSA EDILMA	ORDOÑEZ MENA
98	69020391	LEONILDA	ACOSTA GAVIRIA
99	18127082	WILINTON	MACUACE PAI
100	69016322	MARIA OLEISA	GUERRERO LANDAZURI
101	31476266	ALBA FELIZA	VALLEJO CAICEDO
102	27455493	MARIA DEL CARMEN	ARTEAGA ORTEGA
103	18184515	LUIS EDUARDO	PANTOJA MUÑOZ
104	18101610	JOSE HUMBERTO	BARRAGAN PEREZ
105	27650985	BLANCA NUBIA	PEREZ ALBARRACIN
106	60423810	MARY ARELIS	MONTAÑEZ CARVAJAL
107	60386541	LUCENIT	OVALLOS QUINTERO
108	23982980	TERESA DE JESUS	CARO DE ESPINOSA
109	30051452	ANADEL	PEÑARANDA MARTINEZ
110	13374155	IVAN ANTONIO	VILLAMIZAR PORTILLO
111	60416461	TORCOROMA	ASCANIO GARCIA
112	60435476	CLARAIBEL	PARADA TORRES
113	1093749600	MARTHA VIVIANA	PABON ROMERO
114	35333402	LUCILA	CASTILLO CEBALLOS

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

<b>No.</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>
115	11735052	PEDRO ELPIDIO	ALAPE RADA
116	9120417	JOSE MIGUEL	ALANDETE HERNANDEZ
117	32202196	EDITA ISABEL	DIAZ MORENO
118	1010065285	LUZ	JIMENEZ MURILLO
119	45366034	MODESTA	IGLESIAS HERRERA
120	45431642	ENA ZENIT	CONTRERAS OLIER
121	45554830	CARIDAD	VERGARA BATISTA
122	4651163	JESUS ELISEO	GUETIO IPIA
123	25265331	MELIDA	SANCHEZ DE PERAFAN
124	4751044	LEONEL	ALBAN ALEGRIA
125	10518962	FRANCISCO	CAMPO MUÑOZ
126	24498946	ILDA	JIMENEZ ANACONA
127	34321865	MADELEI	RUIZ ERAZO
128	34495808	FELIZA	VARGAS SAMBONI
129	25420973	ROVIRA	VELASCO MAGIN
130	25283264	CONZUELO	ERAZO PINO
131	10540278	PEDRO ANTONIO	QUÍÑONEZ COLLAZOS
132	34318145	LEIDY YOHANA	EMBUS GOMEZ
133	76318378	EDGAR	RENGIFO VELASCO
134	25712386	DIOMARIS	DE JESUS ARTUNDUAGA
135	25415497	BIBIANA ISABEL	MUÑOZ LLANTEN
136	25291051	LIBIA	MAMIAN MAMIAN
137	34317019	ALEXANDRA	VELASCO QUÍÑONEZ
138	25397590	JASLEIVI	GARCIA SERNA
139	25560697	LUCY ESTELA	PANCHO MULCUE
140	25634269	OLGA ELVIRA	DIAZ DIAZ
141	34675067	NANCY	GUAUÑA LLANTEN
142	34675067	AIDA MILENA	HOYOS NOGUERA
143	48624921	FLOR ALBA	RUIZ DIAZ
144	48623705	MARIA MILENA	MARTINEZ LASSO
145	34559020	CARMEN	CALDON GOMEZ
146	10525571	JOSE RAFAEL	VALENCIA OLIVEROS
147	25670776	NURY DANYELY	CHICANGANA OTAYA
148	25284981	DORA ILIA	DAZA ORTEGA
149	4756563	NELSON	ANACONA
150	76221385	JAIRO	MENESES RENGIFO
151	4676206	ADOLFO	SARRIA
152	4672376	JOSE HERIBERTO	LULIGO
153	4777849	MIGUEL ANGEL	PATIÑO MIRANDA
154	1123201661	BLANCA NUBIA	GARCIA MELENDEZ
155	25482983	ROSA ALBA	MAMIAN PALECHOR
156	52070159	GLADYS	NAVARRO ASTAIZA
157	4673343	ELIFAR	ANTE GUTIERREZ
158	25280913	LUZ DARY	GARCES CAJAS
159	25277278	LIDA	RENGIFO GALINDEZ
160	40081500	EFIGENIA	BUSTOS PRADA
161	98290882	ONESIMO	GARCIA MONTILLA
162	34572999	LUZ EDY	RUIZ

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

<b>No.</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>
163	34568628	JENNY ROCIO	LOPEZ CHOCUE
164	5340453	OMAR	GARCIA CORDOBA
165	4667702	MIGUEL	CERON
166	1087748648	NINFA RUTH	CANAMEJOY GARCIA
167	4673194	LUIS GENARO	RAMIREZ OLIVEROS
168	10523423	ARBAY ENRIQUE	ELVIRA GUTIERREZ
169	4698827	JAIRO HERNAN	JIMENEZ CHILITO
170	66976271	MAYELI OMAIRA	NARVAEZ MELENDEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, respecto de los hogares allí incluidos, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**

Proyectó: Alexander Torres Morales – MAVDT, OAJ